AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DON MIGUEL ANGEL DE LA TORRE MORA, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

CERTIFICO: Que, según el borrador del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de junio de dos mil catorce, adoptó el siguiente acuerdo:

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento de Guadalajara diversas consultas sobre las respuestas formuladas a las dudas o aclaraciones solicitadas por los diferentes licitadores relativas a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares del contrato mixto de suministro y servicios energéticos y mantenimiento integral con garantía total de las instalaciones de alumbrado público, incluída la red semafórica del Ayuntamiento de Guadalajara y concretamente a la respuesta a la pregunta formulada por la empresa CESPA S.A. sobre la forma de acreditación de la compatibilidad de los equipos de regulación semafóricos ofertados con el sistema actual existente, se amplia dicha respuesta en los siguientes términos:

<u>Primero.</u>- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, la documentación administrativa que en dicha cláusula se indica, y por tanto los documentos relativos a la solvencia técnica, sólo se exigirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa (es decir, al propuesto como adjudicatario).

La acreditación de la compatibilidad de los equipos de regulación semafórica deberá realizarse por el licitador propuesto como adjudicatario y se realizará mediante el protocolo de pruebas adjuntado en las respuestas a las preguntas formuladas. En el supuesto de que el resultado de las pruebas no sea satisfactorio, el adjudicatario realizará, a su cargo, las actuaciones necesarias para conseguir la compatibilidad requerida.

No obstante, y a tenor de lo dispuesto en la cláusula 4.8 del PCAP y artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

<u>Segundo.-</u> Dado que el plazo establecido para la presentación de ofertas finaliza el día 30 de junio de 2014, a tenor de lo dispuesto en el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se amplia el plazo de presentación de ofertas hasta las 14 horas del día 10 de julio de 2014.

<u>Tercero.-</u> Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente, en Guadalajara, a veintisiete de junio de dos mil catorce.

V°B° EL ALCALDE.